



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UAT-2023

Impulso de Investigación científica, tecnológica y humanística

La Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, objetivo B10.1 "Impulsar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación con enfoque humanista en todas las regiones del estado para mejorar la calidad de vida de su población" y con apego al Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, Eje 3 "Investigación con Impacto Social" y al Reglamento de Investigación, artículo 20 aprobado el 24 de septiembre de 2019. Convoca a Profesoras y Profesores de Tiempo Completo (PTC) y de Horario Libre (PHL) base, adscritas a Dependencias Académicas, Centros o Institutos de Investigación de la UAT, que estén interesadas en participar en la presente.

BASES

1. OBJETIVOS

- Impulsar la investigación en áreas emergentes de alcance nacional e internacional centrada en la solución de problemas sociales.
- Contribuir a la formación de nuevos talentos altamente calificados y socialmente responsables en niveles de licenciatura y posgrado.
- Fomentar la creación y consolidación de redes de colaboración multidisciplinarias y multisectoriales, de tal manera que los problemas y/o necesidades actuales y futuras se puedan atender con una visión global e integrada, con alto potencial de impacto social.
- Propiciar la transferencia de tecnología y de conocimiento, así como promover la adopción de innovaciones por parte de empresas, organizaciones e instituciones públicas que lleven a una mejora en la sociedad.
- Promover e incrementar la participación de los docentes de la Universidad en el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP, el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).

2. DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los proyectos de investigación aprobados estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal, sin que ello genere obligación alguna de otorgamiento por parte de la Universidad. El monto máximo que podrá otorgarse a cada propuesta será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en lo establecido en las convocatorias anteriores. La asignación del financiamiento se realizará mediante la firma de un Convenio de Asignación de Recursos entre la universidad y el responsable técnico.

3. PERSONAS ELEGIBLES

Podrán participar quienes:

- a. Cuenten con nombramiento vigente como PTC o PHL base al momento de la publicación de la Convocatoria.
- b. Cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en los Términos de Referencia.

El otorgamiento del financiamiento de los proyectos de investigación no implica la creación de una relación laboral distinta, ni modifica las condiciones laborales existentes.

4. REGISTRO INSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Investigación vigente, los proyectos de investigación deberán ser registrados por las Dependencias Académicas y enviados a la Secretaría de Investigación y Posgrado a fin de continuar con el proceso:

1. Deberá ser capturado en línea, exclusivamente dentro de la plataforma institucional "Proyectos de Investigación UAT", habilitada para tal fin considerando la estructura de propuesta en los términos de referencia. <https://sipinvestigacion.uat.edu.mx/>.
2. Solo serán consideradas para evaluación aquellas propuestas completas que hayan sido presentadas en tiempo y forma, y que cuente con el aval de su CA o GD, la aprobación del jefe de posgrado y del director de la Dependencia Académica (DA), de conformidad con el apartado de evaluación y resultados de los Términos de Referencia.
3. Deberá integrar los documentos de postulación emitidos por la Dependencia Académica (DA), conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales incluyen:
 - a. Oficio de postulación firmado por la persona titular de la Dirección de la Dependencia Académica.
 - b. Acta del Comité Académico de Posgrado e Investigación donde se autorice la propuesta.
4. La plataforma se habilitará por un período de 15 días hábiles, notificando al responsable técnico de la fecha de cierre.

5. REGISTRO INSTITUCIONAL

5.1. Del(la) responsable técnico(a) (RT):

1. Deberá integrar evidencia del Perfil Único (PU) ejecutivo (Rizoma) de la SECIHTI (antes CVU) en el que se demuestre sus antecedentes académicos y experiencia comprobable en el área de conocimiento y de la propuesta del proyecto.
2. Formar parte de un Cuerpo Académico (CA) o Grupo Disciplinar (GD), o bien estar en el proceso de registro de un CA o GD.
3. Contar con título y cédula profesional de doctorado.
4. No tener adeudos o haber presentado irregularidades en proyectos anteriores, con cualquier fondo interno o externo.
5. No tener proyectos de investigación vigentes de cualquier fondo interno, externo o sin financiamiento. En caso de estar participando en una convocatoria externa con recursos, su proyecto UAT estará sujeto al dictamen de la convocatoria externa.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UAT-2023

Impulso de Investigación científica,
tecnológica y humanística

5.2. De la propuesta:

6. Se podrá postular una sola propuesta por Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, por lo que una persona no podrá ser responsable técnico de dos o más proyectos de investigación, con base en lo establecido en la Misión de la UAT que procura la igualdad de oportunidades y el bienestar colectivo, mediante la vinculación, la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico, la cultura, el deporte y las artes, ejerciendo la ética y nuestros valores institucionales.
7. El responsable técnico emitirá una carta de intención dirigida al Director (a) de la Dependencia Académica de su adscripción y deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que no existe duplicidad en el enfoque, ni en los resultados esperados del proyecto financiado por un programa, convocatoria o convenio. Asimismo, deberá reconocer que, en caso de detectarse duplicidad, podrán aplicarse las sanciones. Ver el apartado del proceso de postulación en la Dependencia Académica de los Términos de Referencia.
8. Desarrollar una propuesta de proyecto de investigación debidamente orientada con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) correspondientes a su Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente, el cual señala en su Artículo 11 que las líneas y proyectos de investigación podrán estar asociados a las áreas de Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Medicina y Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias de la Conducta, Ciencias Sociales, Biotecnología y Ciencias Agropecuarias, así como Ingeniería.
9. Si se reciben dos propuestas similares en el nombre, objetivos, elementos metodológicos y productos comprometidos en la propuesta, automáticamente serán descartadas, con base en el principio de honestidad establecido en el código de ética de la UAT. Referirse al apartado de la postulación (5.3.1) en los términos de referencia.
10. Deberá integrar mínimamente dos colaboradores o integrantes del Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, incluyendo al responsable técnico en la propuesta del proyecto.
11. Los colaboradores propuestos deberán justificarse con responsabilidades específicas asignadas dentro del proyecto, describiendo las actividades que desarrollarán en las diferentes etapas. El número máximo de colaboradores que podrán registrar el de 10 personas.
12. En caso de incluir a miembros de otros Cuerpos Académicos, Grupos Disciplinarios, grupos de investigación, instituciones gubernamentales o no gubernamentales, internos o externos a la Universidad, deberán presentar una carta compromiso, manifestando su interés en la participación del proyecto y su colaboración.
13. Las propuestas de proyectos deberán incluir formación de recursos humanos a nivel licenciatura y/o posgrado.

14. Dentro de la propuesta deberá considerar la participación en la divulgación y difusión de su proyecto, así como un producto científico, dando el reconocimiento a la Universidad. Ver el apartado de entregables o productos esperados del proyecto, en los términos de referencia.

5.3. Del protocolo:

1. El protocolo de investigación deberá ser claro y conciso, de tal manera que los evaluadores puedan comprender con mayor facilidad la propuesta y emitir su dictamen. Remitirse a los términos de referencia en el apartado que detalla la estructura de la propuesta del proyecto.
2. Las propuestas de proyectos de investigación programados deberán desarrollarse en dos etapas, cada una de seis meses:
 - a. Primera etapa del proyecto
 - i. Deberá contemplar el presupuesto y ejercicio del recurso económico. Ver el apartado de presupuesto solicitado en los términos de referencia.
 - ii. Deberá incluir un desglose financiero congruente con la naturaleza y alcance de la propuesta en el formato proporcionado, detallando y justificando cada uno de los rubros del presupuesto en apego a los Términos de Referencia.
 - b. Segunda etapa del proyecto
 - i. Deberá trabajar en la culminación de los entregables comprometidos.
 - ii. Deberá considerar productos derivados del desarrollo del proyecto. Para más información remitirse al apartado de entregables o productos esperados detallado en los términos de referencia.

En cada etapa se incluirá la descripción un cronograma de actividades donde se especifiquen claramente las metas y productos a obtener. Deberá considerar la utilización adecuada, adquisición, aprovechamiento y mantenimiento de la infraestructura científica y tecnológica de la Universidad.

6. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas tiene como finalidad dictaminar de manera objetiva, sistemática, equitativa y transparente, la pertinencia y calidad científica y técnica de las propuestas recibidas. Dicha evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en los términos de referencia en este apartado.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UAT-2026

Impulso de Investigación científica, tecnológica y humanística

1. Revisión administrativa. La Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación emitirá el dictamen del expediente académico del postulante, considerando el cumplimiento de los requisitos del registro de la propuesta y de los requerimientos y documentos establecidos en los términos de referencia.
2. Evaluación técnica (de pares externos). Se realizará mediante pares externos a la UAT, bajo esquema doble ciego, a través de una rúbrica de evaluación electrónica.
3. Dictamen final. De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de investigación vigente, el Consejo de Investigación y Posgrado analizará la pertinencia de las propuestas que hayan resultado con dictámenes favorables y, con base en los resultados de calificación en la rúbrica de evaluación de pares externos, valorará la susceptibilidad del apoyo y los montos, impactando en la mayor cantidad de las Dependencias Académicas, de las áreas de conocimiento y, en función de los recursos disponibles. Así mismo, emitirá los dictámenes debidamente fundados y motivados conforme a la normativa aplicable y tendrán carácter definitivo dentro del ámbito administrativo universitario.

7. ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DEL RECURSO

1. El número de proyectos a apoyar y su monto se definirá en función de la disponibilidad presupuestal para la presente convocatoria en el ejercicio fiscal 2026.
2. El ejercicio del recurso iniciará a partir de la firma del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) y deberá ejercerse durante el año de la convocatoria.
3. El recurso no ejercido durante el ejercicio 2026 no será transferido a la segunda etapa, este será cancelado quedando sin disponibilidad presupuestal.

8. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio de asignación de recursos y suspender de manera temporal o definitiva la canalización de recursos económicos, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de investigación vigente, la presente convocatoria, los términos de referencia para proyectos de investigación y el convenio establecido entre la universidad y el responsable técnico, manifestando su conocimiento, aceptación y compromiso mediante el formato correspondiente.

9. CALENDARIO

FECHA	ACTIVIDAD
6 DE MAYO	Publicación de la convocatoria
7-29 MAYO	Periodo de recepción de propuestas
12 y 19 DE MAYO	Sesión informativa (dos turnos)
2-30 JUNIO	Periodo de evaluación de propuestas
6 DE JULIO	Publicación de resultados
10 DE JULIO	Aceptación del RT del proyecto para su desarrollo a partir de la asignación de los montos financieros
14 DE AGOSTO	Firma de convenios

9. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Las fechas establecidas en la presente convocatoria podrán modificarse por causas justificadas, notificándose por medios oficiales.
- b. Toda persona con dictamen favorable estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad presupuestal.
- c. El financiamiento a los proyectos de investigación se otorgará de conformidad al dictamen correspondiente.
- d. La Universidad cancelará la solicitud presentada por la persona aspirante que incurra en omisión o falsedad en cuanto a la información y/o documentación proporcionada.
- e. Las situaciones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por la Secretaría de Investigación y Posgrado, con apego a la normativa institucional vigente y principios de legalidad y transparencia.
- f. Los datos personales proporcionados por las personas solicitantes serán tratados de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, exclusivamente para los fines relacionados con la presente convocatoria, garantizando en todo momento su confidencialidad y seguridad. Reglamento de investigación vigente artículo 22.



<http://sipinvestigacion.uat.edu.mx>

